

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00037-00  
DEMANDANTE: MARGOTH GALINDO  
DEMANDADO: RICARDO CIFUENTES

Inadmítase la anterior solicitud de entrega de bien inmueble arrendado por incumplimiento de acuerdo conciliatorio, promovida por **MARGOTH GALINDO**, contra **RICARDO CIFUENTES**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la ley 446 de 1998, la solicitud deberá presentarse por el centro de conciliación que adelantó la audiencia de conciliación objeto de la presente acción, así entonces, deberá aportarse la solicitud de entrega de bien inmueble arrendado por incumplimiento de acuerdo conciliatorio, expedida por el conciliador y dirigida a este Despacho.

**Notifíquese,**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy **26 de enero de 2021** a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario